



Mérida, Yucatán a 27 de abril de 2023  
Número de oficio: SAF/SIMER/0058/2023  
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de  
Reglas de Operación.

**Lic. Roger José Torres Peniche**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**Presente.**

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio de Reglas de Operación recibido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado **"Decreto \*\*\*/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

**DICTAMEN REGULATORIO**

El Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Decreto \*\*\*/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este anteproyecto consiste en establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.

La Secretaría establece que dicho programa tiene como objetivo inicial contribuir a que las personas de Yucatán, prioritariamente las mujeres, la población indígena y las personas con discapacidad en condición de pobreza habiten en viviendas adecuadas a través de la construcción, la ampliación o el mejoramiento de cuartos dormitorio y la construcción de pisos firmes, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, tomando en cuenta como población objetivo a las siguientes personas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Cuarto dormitorio construido.	Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.	Podrán acceder a los apoyos del programa las personas que habiten en el Estado y presenten carencia por calidad y espacios de la vivienda, específicamente, aquellas que cuenten con una razón de personas por cuarto mayor a 2.5 en sus hogares.
Piso firme de concreto construido.	Casa Digna, modalidad cuarto dormitorio y piso firme.	Podrán acceder a los apoyos del programa las personas que habiten en



		el Estado y presenten carencia por calidad y espacios de la vivienda, específicamente, aquellas que cuenten con piso de tierra en los cuartos de los dormitorios o de la cocina de la vivienda donde habite.
--	--	--

Dicho programa tendrá una cobertura en todo el Estado de Yucatán y su aplicación será de manera anual.

De igual manera, del análisis implementado se determina que el programa en comento especifica los criterios y mecanismos de selección, indicando que cuando los recursos destinados al programa no sean para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este decreto se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. El solicitante habite en alguno de los municipios que la Secretaría, con base en la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, considere de atención prioritaria.
- II. Habitando en un municipio considerado de atención prioritaria, la vivienda del solicitante presente dos o más carencias relacionadas con la vivienda, según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- III. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría en la vivienda resida alguna persona con discapacidad.
- IV. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría la solicitante sea jefa de familia.
- V. Que según la encuesta socioeconómica realizada por la Secretaría él o la solicitante se considere parte de la comunidad indígena.

Aunado a ello, en el contenido normativo de este anteproyecto, se determina de manera clara y precisa la información correspondiente a los apoyos procurando que el mecanismo de operación de dicho programa otorgue un acceso equitativo a la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componentes del programa presupuestario Subsidio o ayuda	Componentes del programa presupuestario Subsidio o ayuda	En que consiste	Monto Mínimo y Máximo
Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio construido	Consiste en la ampliación de la vivienda a través de la construcción de un cuarto dormitorio con una superficie de hasta 18.5 m2, que incluye los trabajos de cimentación, muros, cadenas, castillos, losas, cerramientos, acabados en el techo, acabados sobre muros exteriores e interiores, pisos	Monto Mínimo: N/A
Cuarto dormitorio Piso firme de concreto construido Piso firme.	Cuarto dormitorio Piso firme de concreto construido Piso firme.		Monto Máximo: El monto máximo a que podrán acceder las personas beneficiarias por concepto de las acciones de vivienda a desarrollar como parte del programa será de hasta \$366,000.00 (trescientos



		de concreto, instalación eléctrica, puertas, ventanas y pintura.	sesenta y seis mil pesos 00/100, moneda nacional).
Cuarto dormitorio construido	Cuarto dormitorio construido	Consiste en el mejoramiento de la vivienda a través de la construcción de un piso de concreto de hasta 20 m2 sobre relleno compactado, que incluye fibra de refuerzo y acabado estucado integral.	
Cuarto dormitorio Piso firme de concreto construido Piso firme.	Cuarto dormitorio Piso firme de concreto construido Piso firme.		
No. De documentos:  De 4 a 8	<p>I. Identificación oficial con fotografía y firma.            II. Clave Única de Registro de Población (CURP).            III. Documento que acredite la propiedad o posesión legal sobre la vivienda objeto de la solicitud del apoyo.            IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de este decreto.</p> <p>Además de los documentos previstos en este artículo, la persona solicitante deberá entregar, en caso de que la Dirección o el Instituto se lo requiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la Clave Única de Registro de Población de todos los integrantes del hogar,</li> <li>• acta de nacimiento del beneficiario o de la persona que tenga la posesión legal,</li> <li>• acta de matrimonio o de divorcio,</li> <li>• la constancia médica respectiva en caso de que alguna persona de las que habite en la vivienda objeto de la solicitud de apoyo tenga alguna discapacidad.</li> </ul> <p>Las personas interesadas deberán entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.</p>		
Beneficios	<p>En relación a la ponderación costo económico de esta norma, se puede determinar que el costo de la carga administrativa en su aspecto documental será en promedio de \$24.00 pesos m.n., inversión que se necesita para el acceso al programa, traduciéndose eso en un beneficio neto de más del 99.99% del beneficio neto, debido a que la documentación que se requiere consta en la entrega de 8 documentos como máximo, lo que no aporta mayor carga administrativa a la población objetivo por lo que la inversión que esta tiene que realizar es mínima, en comparación al beneficio obtenido.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de costo - efectividad de este anteproyecto mediante el cual se entregará el presente subsidio o ayuda se pueden identificar los siguientes impactos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Privilegia la atención a grupos vulnerables, dándoles la oportunidad de abastecer ciertas necesidades tales como son el acceso a una vivienda en condiciones favorables.</li> <li>- Coadyuva a que los beneficiarios cuenten con una vida digna y decorosa.</li> <li>- Genera una mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias al proporcionarles viviendas que cumplan con estándares de seguridad, comodidad y salubridad.</li> </ul>		



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán al:</li><li>- Generar un mayor beneficio al costo posible.</li><li>- Su impacto es proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.</li></ul>
--	---

Derivado del análisis en anterior y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo bien a emitir las siguientes recomendaciones:

**Recomendación 1:** Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.

**Recomendación 2:** Privilegiar y habilitar el uso de herramientas electrónicas para evitar el uso excesivo de papel y poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo.

**Recomendación 3:** De manera general se recomienda, ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar en razón a ello, la simplificación documental y de manera específica, valorar eliminar el CURP como documento necesario a presentar ya que esta información se encuentra contenida en la INE solicitada o bien instituirlo como opcional en caso de que el medio de identificación personal presentado sea distinto a la INE y no contenga ese dato.

Dando continuidad al análisis estructural de esta norma en comentario, se puede apreciar que efectivamente mencionan los requisitos de la convocatoria que se dirigen a la población objetivo, siendo estos completos y claros, suficientes para que la ciudadanía pueda saber todo acerca del mismo, así mismo, contempla la especificación del nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su a las realizaciones, incluidos los relativos prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.

De igual forma, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento siendo las siguientes:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- II. Atender las verificaciones e inspecciones que se les deban realizar para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para su supervisión.
- III. Otorgar las facilidades necesarias para, en su caso, el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que deban recibir como parte del programa.

Además, para que el programa en materia pueda funcionar de manera eficaz el seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría en el periodo que corresponda, asimismo se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados.



Para la evaluación del programa, determina el contenido normativo que, estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, evaluará el programa, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente y la Secretaría y/o el Instituto brindarán la información, la evidencia y las facilidades necesarias para desarrollar el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

La instancia responsable y la instancia ejecutora deberán publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios. Por otro lado, se puede observar que la Secretaría describe claramente el proceso del programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo 6.

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno de la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría General, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, según corresponda, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Así mismo, cuando la Secretaría y/o el Instituto detecten el incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias, la Secretaría y/o el Instituto levantarán un acta donde describan los hechos y anexen las pruebas que consideren necesarias para tal efecto. De haber evidencia de incumplimiento, podrá suspenderse la entrega del apoyo, trayendo como consecuencia el no poder aplicar nuevamente en el programa durante el ejercicio fiscal en cuestión.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, como en su anteproyecto, se llega a la conclusión de que **cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, además de que el contenido normativo de estas Reglas de Operación, conllevan mayores beneficios que costos de cumplimiento normativo, por lo que su expedición es factible y justificada.**

Aunado a lo anterior, la Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. Artículo 40, párrafo segundo.
- b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. Artículo 35, párrafo tercero.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SIMER**

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,  
MEJORA REGULATORIA Y  
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia**  
**Institucional**

CAZS/mtrs  
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y  
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23  
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx